



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución de Alcaldía N°482-2011-A/MDP

Pangoa, 22 de junio del 2011

VISTO; la Opinión Legal N°076-2011-MDP-OAL/ALCORMO, emitido por el Asesor Legal en referencia al expediente N°6553, addenda contractual, al Contrato N°073-10 para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de la I.E. B. N°30671 de la Comunidad Nativa Cubantia"; en atención al Informe Técnico. N°005-2011/C-SM/SO-RAZ/MDP presentado por el Arq. Rubén Ames Zorrilla, representante legal del Consorcio San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el presupuesto del ejercicio fiscal 2011, se ha considerado la ejecución de la obra "Mejoramiento de la I.E. B. N°30671 de la Comunidad Nativa Cubantia, distrito de Pangoa"; por lo mismo existe el Contrato N°073-2010- para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la I.E. B. N°30671 de la Comunidad Nativa Cubantia, distrito de Pangoa", de fecha 28 de octubre del 2010, suscrito con el Arq. Rubén Ames Zorrilla, representante legal del Consorcio San Martín;

Que, con Informe N°005-2011/C-SM/SO-RAZ/MDP, presentado por Supervisor de Obra Arq. Rubén Ames Zorrilla, comunica el inicio del plazo de ejecución de obra el 01/06/2011 y ejercicio de funciones de Supervisión y solicita suscripción de Addenda al Contrato N°073-2010, a razón de que los términos de plazo de ejecución, estima 105 días calendarios contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, plazos que no se pudieron cumplir por los problemas suscitados posterior a la firma de contrato;

Que, mediante Opinión Legal N°076-2011-MDP-OAL/ALCORMO, señala procedente realizar una addenda al Contrato N°073-2010 para la ejecución de la obra en mención, en el extremo de la cláusula quinta referida a los plazos de ejecución;

Que, dentro de este contexto normativo se revisaron los antecedentes existentes de los cuales se puede advertir que en ellos obra un acta de entrega de terreno que data del 29 de diciembre del 2010 del que se puede colegir que a partir de esa fecha se debió dar inicio al plazo contractual; sin embargo por motivo de no obrar el expediente un contrato original suscrito y por acciones de consulta que se efectuaron ante el Organismo Superior de Contrataciones del Estado el inicio de la obra se suspendió hasta el 30 de mayo del 2011, fecha en la cual se reiteró la entrega de terreno y tácitamente se reconoció la existencia del contrato suscrito con el Consorcio, más aun en fechas posteriores se hizo entrega del expediente técnico y se constituyó el Supervisor de Obra dando inicio formal de la obra el día 01 de junio del pte.; en consecuencia, es a partir del día siguiente de esta fecha que empieza a contabilizarse el plazo contractual de 105 días calendarios establecidos en la cláusula quinta del Contrato y como tal debe establecerse en la addenda modificatoria;

Que, con las facultades esgrimidos por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 1) del Art. 20 de la Ley N° 27972 y la opinión favorable del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la suscripción de una Addenda al Contrato N° 073-2010 de Supervisión de la obra "Mejoramiento de la I.E. B. N°30671 de la Comunidad Nativa Cubantia, distrito de Pangoa", suscrito el 28 de octubre del 2010; en el extremo de plazo contractual indicado en la Clausula Quinta, siendo el inicio de la obra el 01 de Junio del 2011, hasta por 105 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerente Municipal y a la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



10 JUN 2011

OPINIÓN LEGAL N° 076-2011-MDP-OAL/ALCORMO

Exp. N°: 6553 A Folia: 13 : Prof. Jorge Fernando Herhuay Quintana.
Alcalde Distrital de Pangoa.

DE : Abog. Luis Alberto Córdova Morales.
Asesor Legal Interno.

REFERENCIA : Expediente S/N (Addenda Contractual).

FECHA : Pangoa, 08 de junio de 2011.



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle la Opinión Legal, respecto al Informe de la referencia, en los términos siguientes:

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2011/C-SM/SO-RAZ/MDP de fecha 08 de junio de 2011 el mismo que es emitido por Rubén Ames Zorrilla en su calidad de Representante Legal del Consorcio San Ramón; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 010-2011-CONSORCIO SANTA ISABEL, la empresa contratista solicita la elaboración de una Addenda al Contrato N° 88-2010 para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa Bilingüe N° 30671 de la Comunidad Nativa Cubantia" en el extremo de la Cláusula Novena referida a los plazos de ejecución, ello en atención a la demora en la entrega del terreno para inicio de obra.

Que, habiéndose revisado los antecedentes existentes se puede advertir que en ellos obra un acta de entrega de terreno que data del 29 de diciembre de 2010 del que se puede colegir que a partir de esa fecha se debió dar inicio al plazo contractual; sin embargo, por motivo de no obrar en el expediente un contrato original suscrito y por acciones de consulta que se efectuaron ante el Organismo Superior de Contrataciones del Estado el inicio de obra se suspendió hasta el 30 de mayo de 2011, fecha en la cual se reiteró la entrega de terreno y tácitamente se reconoció la existencia del contrato suscrito con el Consorcio "Santa Isabel", más aun el 31 de mayo se constituyó el supervisor de obra dando inicio formal de obra el día 01 de junio de 2011; en consecuencia, es a partir de esta fecha que empieza a contabilizarse el plazo contractual de 105 días calendarios establecidos en la Cláusula Novena del Contrato y como tal debe establecerse en la addenda modificatoria.

Que, asimismo debe tenerse presente que mediante Resolución de Alcaldía se autorizó la suscripción de una Addenda al Contrato N° 088-2010 en el extremo del plazo contractual indicando que el inicio de obra será a partir del 01 de junio del año en curso.

Que, dentro de este contexto debe de modificarse también el Contrato N° 73-2010 para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa Bilingüe N° 30671 de la Comunidad Nativa Cubantia" pues conforme a lo establecido en el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda obra debe de contar de modo

permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

Que, por otra parte en lo que respecta a las formalidades de la addenda se debe tener presente de acuerdo al Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones la Entidad emitirá una resolución sobre la ampliación, de no emitirse pronunciamiento alguno se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. En consecuencia, de aceptarse la addenda en el plazo contractual deberá ésta formalizarse a través del acto resolutivo pertinente.

Qué, al amparo de los considerandos precedentes, el suscrito emite la siguiente:

OPINIÓN LEGAL

Que, resulta procedente efectuar una Addenda al Contrato N° 073-2010 en el extremo del plazo contractual, debiendo indicar aquella que el plazo de inició de obra se contabilizará a partir del 01 de junio de 2011. Asimismo, para formalizar la addenda contractual ésta deberá ordenarse mediante acto resolutivo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ABOG. LUIS A. CORDOVA MORALES
ASESOR LEGAL

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA DEL DISTRITO DE PANGOA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIFIC JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

INFORME TECNICO N° 005-2011/C-SM/SO-RAZ/MDP

08 JUN 2011

A : Ing. JORGE ANTONIO ROJAS BAZAN
GERENTE DUR – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Asunto : COMUNICA INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, DE FECHA 01/06/2011 Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR EN LA EJECUCION DE OBRA.

Ref. : Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa Bilingüe N° 30671 de la Comunidad Nativa de Cubantia del Distrito de Pangoa".
Acta de Inicio de Obra-Copia de 1er Cuaderno de Obra-Folio 05
Carta N° 008-2011-CONSORCIO SANTA ISABEL del 31/05/2011

Fecha : Pangoa, 07 de Junio del 2011.

Exp. N° _____ Folio: 02
2-37 Plano: 4

Es grato dirigirme a usted, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO SAN MARTIN y Supervisor de la Obra de la referencia, con la finalidad de COMUNICARLE EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA DE FECHA 01/06/2011 Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR EN EJECUCION DE OBRA, al respecto debo indicarle lo siguiente:

- 1) Con fecha 29/12/2010, en la Gestión Edil 2006-2010, se hizo Entrega del Terreno de la Obra en referencia, tal como se consigna en ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, según Folio N° 02, del Primer Cuaderno de Obra, en la cual participo el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, entre otros, tal como figura en copia fotostática de documento que se presenta.
- 2) Con fecha 30/05/2010, según 1er Cuaderno de Obra, Folios 03 y 04, se hizo ENTREGA DE TERRENO, nuevamente por parte de la Entidad la Municipalidad Distrital de Pangoa a la EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ISABEL, en función de haber cumplido todos los requerimientos en relación a Art. 184 –Inicio del Plazo de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado según D S 184-2008-EF.
- 3) No habiéndose cumplido con los Requisitos Mínimos para EL INICIO DE OBRA, señalado anteriormente, y conforme al Art. 184 –Inicio del Plazo de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado según D.S 184-2008-EF y teniendo en consideración la Carta N° 008-2011-CONSORCIO SANTA ISABEL, del 31/05/2011 recibido por el SUPERVISOR del CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ISABEL, con fecha 31/05/2011 a horas 4.50 p.m. y al haber constatado EL SUPERVISOR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES QUE CORRESPONDEN, DA COMO INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, A PARTIR DEL 01/06/2011, el cual se asienta en 1er Cuaderno de Obra, Folio 05, lo cual comunico a Ud. Para los fines pertinentes.

CONSORCIO
SAN MARTIN

176
ARQ. RUBEN AMES ZORRILLA
Representante Legal y Supervisor
CAP N° 1982

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD
NATIVA DE CUBANTIA DEL DISTRITO DE PANGOA"

- 4) Al mismo tiempo indico que a la fecha se viene ejecutando la obra, en relación al Expediente Técnico Aprobado y facilitado por el Jefe de la Comunidad de Cubantia, por lo cual se presentara al finalizar el Mes el Informe del Avance Físico Ejecutado, cabe resaltar que previamente se tendria que solucionar LA ADDENDA AL CONTRATO del CONSORCIO SANTA ISABEL.

Sin otro particular me despido, no sin antes agradecerle la atención a la presente, adjunto la documentación que corresponde.

Atentamente,




Arq. Ruben Ames Zorrilla
CAP. 1982
SUPERVISOR DE OBRA

Representante Legal y Supervisor
CONSORCIO SAN MARTIN
DNI N° 18188750

CUADERNO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA DEL DISTRITO DE PANGOA"

Dirección: CC. NN. DE CUBANTIA - PANGOA - SATIPO.

Contratista: CONSORCIO SANTA ISABEL

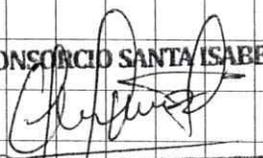
FECHA

ACTA DE INICIO DE OBRA.

EN LA FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A HORAS 8.00 AM, REUNIDOS EN EL LUGAR DE OBRA, DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA, EN PRESENCIA DEL SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, ESTANDO PRESENTE TAMBIEN POR LA MDP EL SUPERVISOR DE OBRA EL ARQ° RUBEN AMES ZORRILLA CON CAP N° 1982, EL MISMO QUE TAMBIEN ES REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SAN MARTIN Y DE LA OTRA PARTE LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ISABEL LA ARQ° MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ CUEVA, QUE ES REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA EL ARQ° CESAR DAVID CURI LA MADRID CON CAP N° 4688, SE REUNEN CON LA FINALIDAD DE DAR INICIO DE OBRA RESPECTO A LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO-OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA. DISTRITO DE PANGOA" QUE SE REALIZARA MEDIANTE LA MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA A SUMA ALZADA, SIENDO EL VALOR DE LA OBRA ADJUDICADA POR US/ 906, 072.02, TENIENDO UN PLAZO DE EJECUCION DE OBRA SEGUN EXPEDIENTE TECNICO DE 105 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA Y VENCERA EL 13 DE SETIEMBRE DEL 2011.

SE DA INICIO DE OBRA EN CUMPLIMIENTO A LA FECHA DE TODAS LAS CONDICIONES QUE CORRESPONDEN PARA EL INICIO DE OBRA, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO D.S. N° 184-2008 EF

DE CONFORMIDAD A LO QUE ACORDADO Y SEGUN SE DESCRIBE. FIRMAN LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD

CONSORCIO SANTA ISABEL

MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ CUEVA
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano Rural

ARQ. CESAR DAVID CURI LA MADRID
RESIDENTE DE OBRA


ARQ. RUBEN AMES ZORRILLA
CAP 1982
SUPERVISOR DE OBRA

ING. RESIDENTE

INSPECTOR

CONTRATO N° 73 -2010-MDP/A CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA" DEL DISTRITO DE PANGOA"



Conste por el presente documento, el contrato de contratación del servicio de Consultoría de Obra, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, con RUC N° 20146673776, con domicilio legal en la Calle 7 de junio N° 641 Pangoa, debidamente representado por su alcalde el **Lic. Oscar Villazana Rojas**, identificado con DNI N° 21006038 y de otra parte el **CONSORCIO SAN MARTIN** debidamente representado por el Arq. **RUBEN AMES ZORRILLA**, identificado con DNI N° 18188750, con RUC N° 10181887503, con domicilio en la Av. Pangoa N° 755 Int. 6 San Martin de Pangoa, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO



Con fecha 18 de octubre del año en curso, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 32-2010-CEP/MDP** para la contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Institución Educativa Bilingüe N° 30671 de la Comunidad Nativa de Cubantia del Distrito de Pangoa" al **CONSORCIO SAN MARTIN**, con la participación de:

- **AMES ZORRILLA RUBEN** **70%**
- **AMES ZORRILLA FERNANDO GAMANIEL** **30%**

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO



La Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Institución Educativa Bilingüe N° 30671 de la Comunidad Nativa de Cubantia". El Consultor para efectuar el servicio ha propuesto los siguientes profesionales:

Nº	CARGO	NOMBRE	Nº COLEG.
01	ARQ. SUPERVISOR DE OBRA	RUBEN AMES ZORRILLA	CAP N° 1982
02	ING. ASISTENTE	CHRISTIAN ENRRIQUE AMES CAMARGO	CIP N° 84274
03	TOPOGRAFO	JORGE WATANABE IBAÑEZ	TECNICO



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

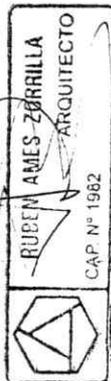
El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 51,402.87 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON 87/100 NUEVOS SOLES) a todo costo, incluido IGV. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en soles, según avance de Obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta los ciento cinco (105) días calendarios.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

6.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR:



El INGENIERO SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica de los cálculos estructurales, verificación de los mismos en la ejecución y otros que involucren las partidas ejecutadas, por los servicios profesionales prestados para dicho fin. La revisión de los documentos y planos por parte del supervisor durante la ejecución, no exime al ingeniero de la responsabilidad final y total del mismo.

El INGENIERO SUPERVISOR será responsable por la precisión de los metrados del Proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de +- 5% de los metrados reales.

La supervisión deberá informar quincenal y mensualmente a la MUNICIPALIDAD sobre todos los alcances descritos. El informe quincenal deberá informar de los avances físicos logrados y los problemas que pudieran atrasar los trabajos y el informe mensual se presentará antes del día diez (10) de cada mes.

El informe mensual deberá necesariamente informar del avance físico logrado en el mes versus el avance físico programado con un análisis de sus alcances o metas logradas y las medidas correctivas pertinentes. El informe deberá contener un resumen de los avances reales y programados, pagos parciales y acumulados efectuados por conceptos de valorizaciones, adelantos y otros.

La supervisión presentará el Informe Final de la ejecución de la obra, así como un resumen de las actividades realizadas, incluyendo los planos finales, variaciones del proyecto, inventario de materiales, equipos instalados, protocolo de pruebas, manuales de operación y capacitación de operadores. Este informe final será presentado a lo quince días (15) después de haberse recepcionado definitivamente la obra.

En el proceso de liquidación de la obra, la supervisión deberá cumplir con el procedimiento establecido en la entidad y el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

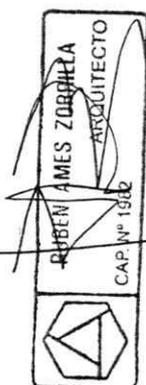
Presentará un original y copias de todos los cuadernos de obra, memoria descriptiva, y planos respectivos debidamente firmados por el Contratista y el Supervisor de obra.

6.2 COORDINACION DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A través de la sub gerencia coordinara con la supervisión, el mismo que será responsable de tratar todo lo relacionado a las actividades contratadas con la misma.

El coordinador atenderá las consultas que le formule la supervisión, aprobará u observará por escrito los informes quincenales, mensuales, y el informe final de la supervisión.

La supervisión, dentro de un plazo máximo de 5 días calendario levantara las observaciones que hubiera formulado la coordinación.



CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR, opta como garantía de fiel cumplimiento, que la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el consultor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

El consultor declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

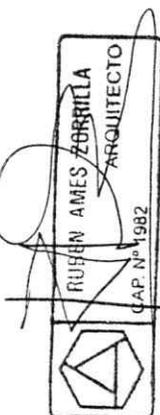
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

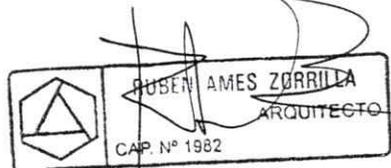
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad a los 28 días del octubre del 2010



Municipalidad Distrital de Pangoa

Oscar
Mc. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE
"LA ENTIDAD"



"EL CONSULTOR"

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento que celebran de una parte RUBEN AMES ZORRILLA, con DNI N° 18188750, ocupación Arquitecto, CAP N° 1982 y Registro del Consultor C 2165, domiciliado en la calle Santa Beatriz N° 344 San Carlos - Huancayo y de otra parte FERNANDO GAMANIEL AMES ZORRILLA, ocupación Arquitecto con DNI N° 19814886, CAP N° 4151 y Registro de Consultor C 12680, domiciliado en la Calle Santa Isabel N° 361 San Carlos - Huancayo, quienes tienen la denominación CONSORCIO SAN MARTIN y se les llamara en adelante EL CONSORCIO, con las clausulas siguientes:



PRIMERO.- EL CONSORCIO para este caso es una asociación formada en cumplimiento al Art. 36° la Ley de Contrataciones Estado y su Reglamento, aprobada mediante DL.1017, para presentarse a la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 32-2010-CEP/MDP Primera Convocatoria, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA" DEL DISTRITO DE PANGOA y cumplir con el Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra indicada, habiendo sido adjudicado como Postor Ganador conforme a las Bases y Términos de Referencia del proceso señalado, el Monto Total por el Servicio Adjudicado es de NS/. 51,402.87 (Cincuentiun Mil Cuatrocientos Dos y 87/100 Nuevos Soles), monto que gano la Propuesta Económica del Otorgamiento y Consentimiento de la Buena Pro, otorgado con fecha 18 de Octubre del 2010.



SEGUNDO.-EL CONSORCIO se formaliza mediante el presente documento privado con firmas legalizadas ante Notario Público por cada uno de los consorciados, indicando que el Representante Legal o Apoderado Común será el Consultor Arq. Rubén Ames Zorrilla.

TERCERO.-EL CONSORCIO, establece la promesa formal de participación porcentual que asumirá cada una de las partes y estas son:

- 1.-Consultor Arq. Rubén Ames Zorrilla, con el 70% de participación.
- 2.-Consultor Arq. Fernando Gamaniel Ames Zorrilla, con el 30% de participación.

CUARTO.-EL CONSORCIO también establece que los Recibos de Honorarios y/o Facturación de los Servicios de Consultoría, que se generara producto de la ejecución del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA" DEL DISTRITO DE PANGOA, lo asumirá el Consultor Arq. Rubén Ames Zorrilla, que por convenio interno asumirán todas las responsabilidades tributarias ante el Fisco Nacional.



QUINTO.-EL CONSORCIO, responde solidariamente respecto al Contrato suscrito con la Entidad Licitante en este caso la Municipalidad Distrital de Pangoa estando la Entidad para demandar Derechos, Obligaciones y Sanciones de acuerdo al Título IV, Capitulo I, Art. 46º y 47º, de la Ley de Contrataciones Estado y su Reglamento, respecto a la participación de cada uno.

SEXTO.-Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al Título V, Art. 52º y de suscitarse controversias de acuerdo al Art. 44º del mismo.

SEPTIMO.-Forman parte del presente contrato, las BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA DEL ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 32-2010-CEP/MDP Primera Convocatoria, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA" DEL DISTRITO DE PANGOA, así como la Propuesta Técnica y Económica del CONSORCIO y en general cualquier documento entre la Entidad y el Consorcio que establezca obligaciones para los firmantes.

Después del leído el presente documento y luego que se ratificaran en su contenido, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Huancayo, a los 23 días del Mes de Octubre del 2010.

[Handwritten signature]


RUBEN AMES ZORRILLA
Miembro de Consorcio
DNI N° 18188750

[Handwritten signature]


FERNANDO GAMANIEL AMES ZORRILLA
Miembro de Consorcio
DNI N° 19814886

DOY FE: DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE
ANTECEDE SUSCRIBIDA POR *Ruben Ames Zorrilla*
Zorrilla con DNI = 18188750 =
Fernando Gamanuel Ames Zorrilla
con DNI 19814886
CON N° QUIEN (ES) VUELVE (N)
A APAREAR EN EL ACTO DE LA LEGALIZACION, LA
MISMA QUE SE EFECTUA DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ART 108 DEL DECRETO LEY N° 1049

[Handwritten signature]


HUANCAYO 23 OCT. 2010



[Handwritten signature]

Godofredo O. Salas Butron
ABOGADO - NOTARIO
REG. CNJ. N° 27
HUANCAYO

[Handwritten signature]


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO
TRAMITE DOCUMENTARIO

28 ENE 2011

Exp. N° 986 Folio 10
Hora. 8:30 Firma E

168

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

San Martín de Pangoa, 28 de Enero del 2011

CARTA N°001-2011/ C-SM/A-RAZ/MDP

SR. JUAN GONZALES DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA INICIO DE OBRA Y
ADENDA A CONTRATO PRINCIPAL

REF :
CONTRATO N° 73-2010-MDP/A

CONSULTORIA DE PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA
CUBANTIA" DEL DISTRITO DE PANGOA

CARTA N° 001-2011-CO-RAZ/MDP del 05/01/2011

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente a nombre mío y a su vez solicitar **EL INICIO DE OBRA Y ADEDNDA AL CONTRATO PRINCIPAL**, en relacion al Contrato suscrito con el CONSORCIO SAN MARTIN y lo hago de la siguiente manera:

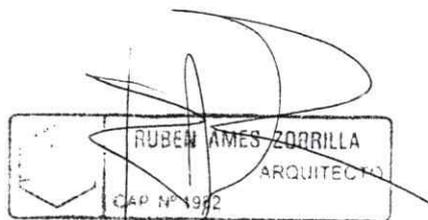
- 1) Con fecha 28/10/2010, mi representada suscribe el Contrato N° 73-2010-MDP/A de CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA" DEL DISTRITO DE PANGOA, teniendo a la fecha Contrato Vigente.
- 2) Luego de realizar el PROCESO DE ADJUDICACION MENOR CUANTIA PROCESO CLASICO N° 43-2010/MDP (CONVOCATORIA 1), la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, adjudica la BUENA PRO al POSTOR GANADOR, EL CONSORCIO SANTA ISABEL, el día 20/12/2010, asimismo luego de que hubieron problemas de carácter administrativo entre EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE, tal como señala el Supervisor de Obra en la CARTA N° 001-2011-CO-RAZ/MDP del 05/01/2011, la MDP publica en PORTAL DEL SEACE, un **NUEVO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO**, con fecha 18/01/2011.
- 3) En función de lo indicado en el Ítem 2, el Representante Legal/Supervisor de Obra, percibe que **YA SE HABRIAN SOLUCIONADO LOS PROBLEMAS EXISTENTES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, tal como se señala en la CARTA N° 001-2011-CO-

RAZ/MDP del 05/01/2011, por lo que se entiende que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA HABRIA VALIDADO: EL CONTRATO PRINCIPAL DEL CONTRATISTA, ASI COMO EL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO, en consecuencia, de haber solucionado la MDP, los PROBLEMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EXISTENTES, en el sentido indicado, se debería dar de manera inmediata **EL INICIO DE OBRA**

- 4) Asimismo, el Representante Legal/Supervisor de Obra, indica que **TENIENDO CONTRATO VIGENTE** y en vista de que al parecer se solucionaron los problemas de carácter administrativo existentes, que implicaron demora en la ejecución de obra, teniendo en consideración que en el CONTRATO, la CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION, el PLAZO DEL CONTRATO del SUPERVISOR DE OBRA, es por 105 Días Calendarios y Vence el 10/02/2011, en función del mismo seria necesario **HACER LA ADENDA RESPECTIVA AL CONTRATO PRINCIPAL** por el plazo de ejecución de la obra, hasta la liquidación del contrato de obra, según el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5) Finalmente, el **REPRESENTANTE LEGAL** comunica que el **SUPERVISOR DE OBRA Y SU EQUIPO TECNICO**, se encuentra con **DISPONIBILIDAD COMPLETA E INMEDIATA**, para **PROSEGUIR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA**, para la cual la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, debería comunicar formalmente la fecha de INICIO DE OBRA.

Sin otro particular me despido, no sin antes agradecerle la atención a la presente, adjunto la documentación que corresponde e indico mi correo electrónico: azruben@hotmail.com, así como mi RPM: # 0242469

Atentamente,



Representante Legal
CONSORCIO SAN MARTIN
DNI N° 18188750

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO
TRAMITE DOCUMENTARIO

28 ENE 2011

Exp. N° 986 Folio 10
Hora. 8:30 Firma E

168

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

San Martín de Pangoa, 28 de Enero del 2011

CARTA N°001-2011/ C-SM/A-RAZ/MDP

SR. JUAN GONZALES DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA INICIO DE OBRA Y
ADENDA A CONTRATO PRINCIPAL

REF :
CONTRATO N° 73-2010-MDP/A

CONSULTORIA DE PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA
CUBANTIA" DEL DISTRITO DE PANGOA

CARTA N° 001-2011-CO-RAZ/MDP del 05/01/2011

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente a nombre mío y a su vez solicitar **EL INICIO DE OBRA Y ADEDNDA AL CONTRATO PRINCIPAL**, en relacion al Contrato suscrito con el CONSORCIO SAN MARTIN y lo hago de la siguiente manera:

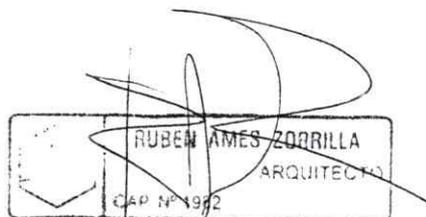
- 1) Con fecha 28/10/2010, mi representada suscribe el Contrato N° 73-2010-MDP/A de CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE N° 30671 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA" DEL DISTRITO DE PANGOA, teniendo a la fecha Contrato Vigente.
- 2) Luego de realizar el PROCESO DE ADJUDICACION MENOR CUANTIA PROCESO CLASICO N° 43-2010/MDP (CONVOCATORIA 1), la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, adjudica la BUENA PRO al POSTOR GANADOR, EL CONSORCIO SANTA ISABEL, el día 20/12/2010, asimismo luego de que hubieron problemas de carácter administrativo entre EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE, tal como señala el Supervisor de Obra en la CARTA N° 001-2011-CO-RAZ/MDP del 05/01/2011, la MDP publica en PORTAL DEL SEACE, un **NUEVO CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO**, con fecha 18/01/2011.
- 3) En función de lo indicado en el Ítem 2, el Representante Legal/Supervisor de Obra, percibe que **YA SE HABRIAN SOLUCIONADO LOS PROBLEMAS EXISTENTES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, tal como se señala en la CARTA N° 001-2011-CO-

RAZ/MDP del 05/01/2011, por lo que se entiende que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA HABRIA VALIDADO: EL CONTRATO PRINCIPAL DEL CONTRATISTA, ASI COMO EL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO, en consecuencia, de haber solucionado la MDP, los PROBLEMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EXISTENTES, en el sentido indicado, se debería dar de manera inmediata **EL INICIO DE OBRA**

- 4) Asimismo, el Representante Legal/Supervisor de Obra, indica que **TENIENDO CONTRATO VIGENTE** y en vista de que al parecer se solucionaron los problemas de carácter administrativo existentes, que implicaron demora en la ejecución de obra, teniendo en consideración que en el CONTRATO, la CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION, el PLAZO DEL CONTRATO del SUPERVISOR DE OBRA, es por 105 Días Calendarios y Vence el 10/02/2011, en función del mismo seria necesario **HACER LA ADENDA RESPECTIVA AL CONTRATO PRINCIPAL** por el plazo de ejecución de la obra, hasta la liquidación del contrato de obra, según el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5) Finalmente, el **REPRESENTANTE LEGAL** comunica que el **SUPERVISOR DE OBRA Y SU EQUIPO TECNICO**, se encuentra con **DISPONIBILIDAD COMPLETA E INMEDIATA**, para **PROSEGUIR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA**, para la cual la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, debería comunicar formalmente la fecha de INICIO DE OBRA.

Sin otro particular me despido, no sin antes agradecerle la atención a la presente, adjunto la documentación que corresponde e indico mi correo electrónico: azruben@hotmail.com, así como mi RPM: # 0242469

Atentamente,



Representante Legal
CONSORCIO SAN MARTIN
DNI N° 18188750